



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN
(Navarra)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS/ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CASTEJÓN DURANTE EL AÑO 2025.

De conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por el resto de legislación concordante, el Ayuntamiento de Castejón, establece las siguientes bases para regular las subvenciones a colectivos /asociaciones que organizan actividades artísticas y culturales en la localidad.

La concesión de ayudas, se ajustará a los principios de publicidad, igualdad y congruencia entre los medios y fines que las justifiquen, siendo las bases reguladoras las siguientes:

Primera. - Objetivo, condiciones y finalidad de la subvención.

- a) Apoyar y fomentar la organización de actividades artísticas y culturales que permitan la participación de los vecinos de Castejón, bien como practicantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social en el municipio.
- b) Fomentar la cultura activa y participativa.
- c) Fomentar la promoción de la cultura/arte entre los vecinos del municipio.
- d) Fomentar el afianzamiento de las asociaciones existentes, así como la creación de otras nuevas.
- e) Apoyar aquellas actividades que complementen la programación artística y cultural del municipio.
- f) Apoyar a las asociaciones artísticas y culturales que, sin ánimo de lucro, hallan organizado y/o organicen acontecimientos, espectáculos y/o eventos culturales en el año natural 2025.

Podrán ser objeto de la subvención las siguientes actividades:

- a) Acontecimientos, espectáculos y/o eventos artísticos y culturales organizados, sin ánimo de lucro por asociaciones de Castejón y dirigidos a los vecinos y vecinas del municipio de Castejón para su participación o como espectadores, siempre y cuando resulten deficitarios para el organizador.
- b) Programas o actividades que complementen la programación artística cultural municipal.
- c) Los gastos relativos a programación, coordinación y ejecución de las actividades objeto de subvención, dichos gastos incluyen los siguientes conceptos:
 - Charlas y talleres.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN
(Navarra)

- Cursos formativos dirigidos al fomento del desarrollo de la actividad cultural, física o mental de los diversos grupos de edad.
- Gastos por la contratación de monitores.
- Material fungible y equipamiento artístico y cultural.
- Otros gastos necesarios para la consecución de la actividad cultural.

Se facilitará el acceso gratuito a los locales de la Casa de Cultura, si es necesario para reuniones o uso en los cursos de formación, de acuerdo a la Ordenanza de tasas por uso de espacios municipales.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las actividades o proyectos que:

- a) No tengan como objetivo primordial o fundamental la actividad artística o cultural, aunque en alguno de sus aspectos tuvieran ese carácter. De forma específica, quedan excluidas actividades de fiestas, deportivas y educación en centros educativos (escolares o extraescolares).
- b) Actividades que no tengan acceso público.
- c) Actividades que tengan ingresos suficientes o deban ser subvencionadas en su mayoría por los usuarios, por otros servicios de este Ayuntamiento o de otra Administración.
- d) Actividades con aspectos sexistas, racistas, que inciten a la violencia o que tengan matices de otra índole que no puedan ser subvencionados por una Administración Pública.
- e) Actividades de carácter político.
- f) Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- g) Los gastos de funcionamiento de la Asociación/Colectivo.
- h) Presenten solicitudes que incurran en falsedad manifiesta de documentación.
- i) Las actividades de asociaciones/colectivos con un acuerdo/convenio marco particular con el ayuntamiento.
- j) Los gastos de funcionamiento de la Asociación, electricidad, gas, teléfono y demás gastos corrientes.

Segundo.- Régimen de concesión y crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de la subvención se regula en las presentes bases mediante el estudio de las solicitudes presentadas y demás documentación, con el objetivo de establecer el porcentaje atribuible de subvención de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria.

El límite de crédito es el establecido en el Presupuesto del Ayuntamiento de Castejón para 2025.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN
(Navarra)

Para la valoración de propuestas presentada se constituye un Comité de Valoración de Proyectos integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Gardenia Coloma Moyano, Concejala no adscrita de la Corporación municipal de Castejón.

4 Vocales: uno por cada Grupo municipal (UPN, IU-Contigo Castejón, Somos Castejón) y uno de los miembros no adscritos.

Secretario: Secretario municipal o quien, en el momento de la valoración, le sustituya.

Personal Técnico: Técnico Cultura/Deporte

En caso de empate, el Presidente ostentará voto de calidad para su desempate.

Tercera.- Requisitos de los/las aspirantes.

Podrán acogerse a la condición de beneficiario los/las solicitantes de Castejón, que sin ánimo de lucro, reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización de la presentación de instancias:

- a) Ser una asociación, colectivo, sin ánimo de lucro y estar inscrito/a en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.
- b) Tener su domicilio social en Castejón y que el objeto de la actividad de la asociación/colectivo/club esté relacionado con el desarrollo de actividades/artísticas.
- c) Desarrollar la actividad cultural o artística, así como los proyectos objeto de subvención en el término municipal de Castejón.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No tener deudas con el Ayuntamiento de Castejón.
- f) No obtener otras ayudas con cargo al Presupuesto municipal de Castejón para esas actividades.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes, medio de presentación, publicidad de la convocatoria y documentación a presentar.

4.1 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación inicial requerida será del 29 de diciembre al 13 de enero de 2026.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, según el Artículo 68, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

4.2 Medio de presentación de instancias

Las instancias y demás documentos podrán presentarse en las Oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 10.30 a 13.30 horas o mediante registro electrónico, a través del siguiente enlace: <https://sedeelectronica.castejon.com/>

4.3 Publicidad de la presente convocatoria

La presente convocatoria se publicará una vez aprobadas sus bases por el Pleno de la corporación, en su literalidad, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Castejón, así como un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4 Documentación a presentar:

- a) Instancia general (ANEXO I)
- b) Fotocopia del CIF/NIF, así como de los Estatutos del club o asociación de ser la primera vez y posibles modificaciones del mismo.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- d) Relación de Ingresos por Subvenciones (Anexo III).
- e) Memoria Resumen de Actividades (Anexo IV).
- f) Memoria de las Actividades que han obtenido ingresos (Anexo V).
- g) Compromiso de que, en la publicidad y difusión del proyecto o actividad, se hará constar que cuenta con el patrocinio del Ayuntamiento de Castejón. (Anexo VI).
- h) Facturas de las actividades realizadas en 2025.
- i) Certificado de estar al corriente Seguridad Social y Hacienda.

Quinta. - Valoración de las solicitudes presentadas.

5.1 Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para determinar la cuantía de la ayuda se establecerán con arreglo a los siguientes criterios de valoración y conforme a las puntuaciones que se indica, pudiéndose obtener un máximo de 20 puntos:

- Por número de socios y socias pertenecientes a la asociación o club:
 - o 1 punto por cada 10 socios/as hasta un máximo de 10 puntos.
- Por número de actividades de acceso libre realizadas durante el año en curso:
 - o Menos de 5 actividades 1 punto
 - o De 5 a 9 actividades 2 puntos
 - o De 10 a 15 actividades 3 puntos
 - o Más de 15 actividades..... 4 puntos
- Por colaboración voluntaria en las actividades organizadas por cualquier área del Ayuntamiento de Castejón: 2 puntos por actividad hasta un máximo de 6 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

La puntuación obtenida determinará el porcentaje a subvencionar sobre el gasto presupuestado para el año 2025 de las asociaciones/colectivos/club seleccionados. En cualquier caso, el importe máximo subvencionable se regirá por los siguientes límites:

- Las Asociaciones que obtengan menos de 5 puntos en el anterior apartado, se le asignará un límite de concesión de 500€.
- Las Asociaciones que obtengan de 5 a 10 puntos en el anterior apartado, se le asignará un límite de concesión de 1.000€.
- Las Asociaciones que obtengan de 10 a 15 puntos en el anterior apartado, se le asignará un límite de concesión de 2.000€.
- Las Asociaciones que obtengan más de 15 puntos en el anterior apartado, se le asignará un límite de concesión de 3.000€

*Las subvenciones concedidas quedan condicionadas a la existencia de crédito en la partida presupuestaria 1-32000-4820000, con un saldo de 20.649,36€

La Resolución de alcaldía de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente por parte del ayuntamiento y precisará por lo tanto la fiscalización previa de Intervención municipal.

5.3 Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la/las actividad/es o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictar dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

Sexta. - Justificación y cobro

6.1 Justificación del proyecto presentado

- a) Memoria de la actividad/es realizada o a realizar.
- b) Balance económico final, justificación de gastos e ingresos, firmada por el Tesorero y el Presidente de la asociación, colectivo o club.
- c) Facturas originales justificativas del gasto. Se aceptarán también justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor, ticket de compra adjunta a la factura, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

De conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.”*

- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificación de pago actualizado, en los casos que corresponda.
- e) Acreditación de que se ha insertado en la publicación subvencionada, el patrocinio del Ayuntamiento de Castejón.

6.2 Abono de la cuantía concedida en la presente convocatoria

El importe de las subvenciones de cultura/artísticas, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad concedida se abonará en un plazo, salvo en los casos que por necesidad justificada se solicite el anticipo del 50% como abono a cuenta en un tiempo no superior a 30 días, contados desde el día siguiente a la de notificación de la resolución de concesión, siempre justificadamente con facturas y documentos de los pagos realizados hasta ese momento.

El porcentaje restante hasta el 100% de la subvención concedida una vez presentados los justificantes exigidos, quedando condicionado al cumplimiento de los objetivos, programa y presupuesto presentados con la solicitud de subvención.

La justificación del proyecto no excederá del plazo de **30 días naturales una vez termine la actividad del proyecto presentado**. En el caso de que no se presenten los justificantes exigidos en el citado plazo, el beneficiario perderá todo derecho a la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN
(Navarra)

En el caso de que con la justificación final de los gastos e ingresos no se acredite el gasto debidamente, sólo ocasionará derecho al abono los gastos subvencionables debidamente justificados.

6.3 Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de subvenciones y, además, en los siguientes casos:

- a) Actividades programadas que no se hayan realizado. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar en la Tesorería del Ayuntamiento el anticipo que hubiese cobrado. De no hacerlo, se incoará el expediente oportuno.
- b) Cambios en las actividades subvencionadas que no hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- f) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- g) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.

Séptima.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. - Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): El Responsable del tratamiento de los datos es el



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

Ayuntamiento de Castejón que los utiliza para el envío de comunicaciones y contacto con los interesados que mantienen una relación con el Ayuntamiento. La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1.e del RGPD. No están previstas cesiones de datos. El titular puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercer otros derechos y contactar con el Delegado de Protección de Datos, como se explica en la información adicional y detallada sobre protección de datos disponible en la Web municipal www.castejon.com.

Cualquier documento que se adjunte a la convocatoria, en su caso, son confidenciales y destinados únicamente a la valoración y justificación de las subvenciones.

Novena. - Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO I INSTANCIA GENERAL

1) Datos personales.

Nombre de la Asociación/Colectivo/Club.....
Nº de Socios
Nombre y Apellidos del representante.....
N.º DNI Nacionalidad Fecha nacimiento
Domicilio Localidad
Provincia Código Postal
Teléfonos (máx. 3)
Correo electrónico

2) Aporta la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del CIF/NIF, así como de los Estatutos del club o asociación de ser la primera vez y posibles modificaciones del mismo.
- b. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- c. Relación de Ingresos por Subvenciones (Anexo III).
- d. Memoria Resumen de Actividades (Anexo IV).
- e. Memoria con la descripción del proyecto para el que se solicita subvención y su presupuesto, incluyendo los ingresos de la actividad. Se cumplimentará una ficha de actividades para cada acción que se desarrolle (Anexo V).
- f. Compromiso de que, en la publicidad y difusión del proyecto o actividad, se hará constar que cuenta con el patrocinio del Ayuntamiento de Castejón. (Anexo VI).
- g. Facturas de las actividades realizadas en 2025.
- h. Certificado de estar al corriente Seguridad Social y Hacienda.

3) Solicita formar parte de la convocatoria de subvenciones a colectivos artísticos/culturales aprobados en el Pleno ordinario celebrado el 30 de octubre de 2025 en Castejón.

En Castejón, a de de 2025.

Firma.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D./Dña., con
DNI/NIE/NIF , en nombre y representación de la asociación/club
.....

DECLARA QUE,

La asociación/colectivo/club al que representa, no se halla incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Castejón, a de de 2025.

Firma



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO III

Relación de Ingresos por Subvenciones

Asociación:

NIF:

En Relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, declara:

- ☐ Que no ha obtenido ni solicitado ningún tipo de subvención de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Que ha obtenido/solicitado las siguientes subvenciones de esta Administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Entidad a la que solicitó ayuda	Cantidad solicitada	Estado de la Subvención: Solicitada/Concedida/Abonada

* Esta subvención es Incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En Castejón, a de de 2025.

Firma.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO IV

Memoria Resumen de Actividades

Asociación:

NIF:

ACTIVIDAD	GASTO TOTAL
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
TOTAL	

En Castejón, a de de 2025.

Firma.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO V

Memora de Actividades que hayan tenido ingresos.

Asociación:

NIF:

Descripción Actividad a Realizar

Presupuesto

GASTOS	INGRESOS
TOTAL GASTOS:	TOTAL INGRESOS:

En Castejón, a de de 2025.

Firma.



AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO VI

Declaración Compromiso.

D./Dña. , con DNI/NIE/NIF
..... , en nombre y representación de la sociación/colectivo/club
.....

DECLARA QUE,

Se compromete a que, en la publicidad y difusión del proyecto/actividad, se hará constar que cuenta con el patrocinio del Ayuntamiento de Castejón.

En Castejón, a de de 2025.

Firma